

ACTA N° 43/89

Fecha : 26 de diciembre de 1989

CUENTA del señor Secretario de Legislación:

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que concede aguinaldo de Navidad (Boletín N° 1237-05)
 - Se acuerda tratar el proyecto en la Tabla de la sesión de hoy día, en presencia del señor Ministro de Hacienda.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que dispone derogación de disposiciones legales y reglamentarias que indica, sobre materias que señala (Boletín N° 1238-06)
 - Se aprueba el proyecto con modificaciones.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que deroga disposiciones legales que señala (Boletín N° 1239-06)
 - Cuarta Comisión, Conjunta, trámite extraordinario, con di fusión.
4. Oficio de Presidente de Cuarta Comisión Legislativa: solic ta suspensión de trámite legislativo de proyecto de ley que faculta al Servicio de Registro Civil e Identificación para entregar información que indica, hasta llegada de informe solicitado a Ministerio de Defensa Nacional.
 - Se accede y se acuerda nombrar Comisión Conjunta, incluyen do representantes del Ministerio de Justicia, Comisión presi dida por la Cuarta Comisión.
5. Oficio de Excmo. Tribunal Constitucional: remite fotocopia autorizada de sentencia recaída en proyecto de ley que modifica Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado.
 - Sigue su trámite.
6. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley, secreto, que faculta al Presidente de la República para modificar plantas de personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile.
 - Cuarta Comisión.
7. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley sobre nor mas complementarias de administración financiera, de inciden cia presupuestaria y de personal para agregar artículos 84 a 93.
 - Se acuerda agregar al proyecto, que se verá en la Tabla de hoy día, lo señalado en la indicación.



8. Oficio de Presidente de Primera Comisión Legislativa: solicita Comisión Conjunta para estudio de proyecto de ley que modifica el D.F.L.N° 1, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

- Se accede.

CUENTA del señor Secretario de la Junta:

1. Por carta de 15 de diciembre de 1989, el señor Manuel Feliú Justiniano, Presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio, solicita audiencia a la H. Junta a fin de plantear diversas consideraciones respecto del proyecto de ley que regula la actividad y participación productiva del Estado y de sus organismos.

- Se acuerda que lo recibirá la Primera Comisión, como Conjunta.

2. Oficio del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional y Secretario del Consejo de Seguridad Nacional: comunica a la H. Junta de Gobierno designación, como miembros del Senado, de acuerdo con la Carta Fundamental, de los Oficiales generales que indica.

- Se toma conocimiento.

3. Según acuerdo de la H. Junta, se somete a su consideración proyecto de acuerdo que instituye la condecoración por servicios prestados a la H. Junta de Gobierno.

- Se aprueba.

4. Carta del 18 de diciembre de 1989, por medio de la cual el señor Luis Fernando Farías Bravo solicita rehabilitación de ciudadanía.

- Pasa a Segunda Comisión.

TABLA

1. Proyecto de ley que crea Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- Se aprueba con modificaciones.

2. Proyecto de ley que otorga a trabajadores de ex Oficina de Planificación Agrícola beneficio que señala

- Se aprueba con modificaciones formales.

3. Proyecto de ley que crea partida 00.34 del Arancel Aduanero que contempla tratamiento arancelario especial para la importación de mercancías destinadas a las Bases ubicadas en territorio antártico chileno.

- Se aprueba.

4. Proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el D.L.N° 824, de 1974.
- Se aprueba con modificaciones formales.
5. Proyecto de ley que concede aguinaldo de Navidad.
- Se aprueba con modificaciones.
6. Proyecto de ley sobre normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal.
- Se aprueba con modificaciones.
7. Proyecto de ley orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas.
--Se retira de Tabla.

-----0-----

ACTA N ° 43 / 89

--En Santiago de Chile, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Santiago Sinclair Oyaneder. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Contraalmirante Pedro Larrondo Jara, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Martín Costabal Llona, Ministro de Hacienda; Brigadier General Jorge Hernán Abad Cid, Ministro de Obras Públicas; Juan Ignacio Domínguez Covarrubias, Ministro de Agricultura; Pablo Ihnen de la Fuente, Director de Presupuestos; Jorge Alé Jarad, Asesor Económico del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Coronel de Ejército Richter Nuche Sepúlveda, del Comando de Ingenieros del Ejército; Sebastián Bernstein Letelier, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; Manuel Brito Viñales, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; Federico Walker Letelier, Asesor del Ministerio de Hacienda; Jorge Larroulet Vignan, Director Nacional de SENDOS; Eduardo Carrillo Tomic, Asesor Jurídico del Ministerio de Agricultura; Leontina Pajva Rojas, Subdirectora de Presupuestos; Mayor General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Brigadier General Javier Salazar Torres, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano y

Contraalmirante (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; General de Carabineros Manuel Ugarte Soto, integrante de la Tercera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Eugenio Videla Valdebeni - to, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Adolfo Paul Latorre, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitanes de Fragata (JT) Armando Sánchez Rodríguez y Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Comandante de Grupo (J) Pablo Canals Baldwin, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Sinclair; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Pilar Piracés Ayora, Gabriela Maturana Peña, Gaspar Lueje Vargas y Sergio Molina Marín, integrantes de la Primera Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS Y CONSTITUCIONALES

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.


Ofrezco la palabra.

El punto seis de la Tabla se retirará, por el momento, por no haber acuerdo sobre la materia.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, mi Almirante.

Excma. Junta, daré cuenta de los documentos recibidos.

 El primero es un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y contiene un proyecto de ley que concede

un aguinaldo de Navidad al personal del sector público, de las universidades, de los organismos de la administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades y del sector pasivo de antiguos regímenes previsionales.

El aguinaldo asciende a la cantidad de 4 mil pesos por persona, respecto del sector activo, y, en cuanto al pasivo, es de 1 mil pesos por cada persona por la cual el pensionado tenga derecho a percibir asignación familiar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El texto de esta iniciativa es exactamente igual al de los tres años anteriores.

¿Habría algún inconveniente para aprobarlo sobre Tabla?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- Ninguno.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- No.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Del Ministerio de Hacienda nos hicieron ver que era prudente dejar fuera de la obligación del Fisco a las mutualidades de empleadores, excluirlas.

Para ello, traerían una indicación. Supuestamente, creían que estarían presentes en el momento de dar cuenta del proyecto.

Figuran en el artículo 4° y habría que dejarlas fuera, a petición de Hacienda, pero, en mi opinión, es mejor conversar con el Ministro.

El señor GENERAL STANGE.- También se mencionan en el artículo 2°.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La ley del año pasado fue exactamente igual. Siempre lo ha sido.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.- Mi Almirante, el señor Heiremans informó a la Segunda Comisión que tuvo que iniciar un juicio contra Hacienda por no haber sido compensado conforme a lo que establecía la ley

M

anterior, o una similar a ésta.

Entonces, se pretende evitar eso.

Por otro lado, si se incluye a las mutualidades, las AFP y las compañías de seguros también están pagando pensiones, y el Fisco tendría que concurrir al financiamiento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para dejarlo pendiente hasta que llegue el Ministro de Hacienda y tratemos el proyecto sobre normas complementarias de administración financiera?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda pendiente.

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE DEROGACION DE DISPOSICIONES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE INDICA, SOBRE MATERIAS DE
COMPETENCIA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO QUE SEÑALA (BO
LETIN 1238-06)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por el segundo Mensaje se propone un proyecto de ley que contiene diversas derogaciones legales solicitadas por la Excma. Junta de Gobierno. Entre ellas, la del decreto ley 85, de 1973, y otros.

Se solicita trámite extraordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se trata de los decretos leyes cuya derogación propusimos al Ejecutivo, pues nosotros no tenemos iniciativa para presentar el proyecto respectivo.

¿Se aprobaría?

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, de él debe excluirse, de lo que está proponiendo la Junta ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por cuanto



se deroga en la iniciativa sobre las normas complementarias.

Además, hay que realizar algunos cambios formales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, correcto.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente Mensaje versa sobre un proyecto de ley cuyos objetivos son los siguientes.

Suprimir, a contar del 1° de marzo de 1990, en la planta del Ministerio del Interior, el cargo de Abogado Procurador General; derogar las normas legales que fijan las atribuciones y deberes de este funcionario; derogar, asimismo, todos aquellos textos legales que hacen mención al Abogado Procurador General; hacer aplicable a quien deba cesar en el cargo la norma del Estatuto Administrativo que le permite obtener una indemnización hasta por un máximo de seis meses, en caso de que no tenga derecho a jubilar, y, finalmente, hacer extensivas a dicho funcionario las disposiciones de los Códigos de Procedimiento Civil y de Procedimiento Penal, relativas a la concurrencia ante los Tribunales.

Se solicita trámite extraordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, Con junta, trámite extraordinario y con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a los oficios de la Cuenta, el primero es del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa y se refiere al proyecto de ley que faculta al Servicio de Registro Civil e Identificación para entregar información a Carabineros de Chile en lo referente a prontuarios penales, registros y tarjetas prontuariales, boletín 1144-02.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Solicita suspender el trámite en espera de mayores antecedentes.

El señor GENERAL STANGE.- Para agilizar esto, ¿sería posible una Comisión Conjunta a la que asistan re -

My

presentantes del Ministerio de Justicia?

Tengo interés en que se vea la situación por ser conveniente para nosotros tener esa información.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Preside la Cuarta Comisión.

Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio es del Tribunal Constitucional y a él acompaña copia de la sentencia recaída en el proyecto de ley que modificó la ley 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, boletín 1120-06.

Sobre la materia, el Tribunal no tiene observaciones y la declara constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sigue su trámite.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Solicito la venia de la Excma. Junta para dar Cuenta extraordinaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para ello, pido el acuerdo de la Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Bien.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Primero, oficio del Presidente de la República mediante el cual formula indicación al proyecto de ley que lo faculta para modificar las plantas del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, boletín 1223-02, secreto.

La indicación tiene por objeto sustituir su texto por otro, atendidas las observaciones planteadas durante la tramitación por las diversas Comisiones Legislativas.

Dicha indicación ya se elevó a las Comisiones, el último viernes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión.



El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por el siguiente oficio, S. E. el Presidente de la República formula indicación al proyecto de ley relativo a las normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal, que figura en quinto lugar de la Tabla de esta sesión —boletín 1198-05—, con el objeto de agregarle los artículos 84 a 93.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Mi Almirante, habría que incluirlos en el proyecto, pues la indicación acaba de llegar hoy día.

Es la relativa a los funcionarios de la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario hará la inclusión correspondiente.

El señor GENERAL STANGE.- No están considerados los Asesores.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay una serie de pequeños problemas en el proyecto, y sería conveniente estudiarlos antes de agregar esas normas a las disposiciones complementarias.

En primer lugar, su texto nada dice respecto del personal cuya situación se está regularizando a contar del 1° de enero de 1990. No hay facultad para que lo contrate alguno de los órganos de trabajo de la Junta de Gobierno.

Habría que solucionar eso en el proyecto.

En seguida, tampoco se señala ante quien debe ocurrir este personal para solicitar el reconocimiento de sus derechos y para que se le otorguen las certificaciones por el tiempo que hubiere servido, en forma continua o discontinua, a partir de marzo de 1981 a la fecha.

Además, no se fija un plazo para que el Fisco integre las imposiciones, que son de su cargo, lo que, eventualmente, puede crear algunos problemas, en cuanto a bene

ficios, al personal cuyas imposiciones se harán en el Instituto de Normalización Previsional. Esto estaría quedando postergado más allá del 11 de marzo , ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Una pregunta: ¿podría procederse, tal vez, de la siguiente manera: que se forme una comisión para ver esto directamente e incluirlo en el proyecto por expresa autorización de la Junta, como muchas veces sucede al realizar algunos ajustes en las iniciativas?

No sé qué opinan ustedes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 93 nos da libertad, pues el costo de todo esto será financiado con un ítem del Presupuesto.

Por lo tanto, al ocurrir así, habría que discutir entonces las cosas que faltan y, si se autoriza a una Comisión Conjunta para que redacte los tres o cuatro artículos que quedan, se podría ver inmediatamente y aprobarse en el proyecto sobre las normas complementarias.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Quién presidiría esto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de Legislación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y cada Comisión designará a un representante que, en el caso nuestro, sería María Argentina Fernández.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A continuación, oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa concerniente al proyecto que modifica el D.F.L. N° 1, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, que regula el desahucio para el personal ingresado con posterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Estatuto Administrativo, boletín 1224-02.

Al respecto, expresa que, en su opinión, el texto plantea algunas dudas de carácter técnico que es necesario

rio dilucidar con mayores antecedentes.

Por lo anterior, solicita el acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno a fin de que éste sea estudiado por una Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi Almirante.

Por carta de fecha 15 de diciembre de 1989, el señor Manuel Feliú, Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio, viene en solicitar una audiencia a fin de exponer ante los señores miembros de la H. Junta de Gobierno los planteamientos de esa Confederación en lo atinente al proyecto de ley que regula la actividad y participación productivas del Estado y de sus organismos, boletín 1141-03.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podría recibirlo la Comisión que está estudiando esta materia, que es la Primera, en Conjunta.

¿Habría inconveniente?

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se enviará una nota al señor Feliú para comunicarle que la Primera Comisión lo recibirá en la fecha que indicará el Almirante Toledo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, en un día en que funcione como Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, por supuesto.

M

SECRETO

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, solicito autorización para dar Cuenta extraordinaria de tres documentos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por el primero, el señor Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional y Secretario del Consejo de Seguridad Nacional comunica a la Excma. Junta de Gobierno la designación, como miembros del Senado, en conformidad a lo previsto en la letra d) del artículo 45 de la Constitución Política de la República, de los siguientes Oficiales Generales: Teniente General don Santiago Sinclair Oyaneder, Vicealmirante don Ronald McIntyre Mendoza, General del Aire don César Ruiz Danyau y General Director don Vicente Huerta Celis.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- En seguida, en conformidad al acuerdo adoptado por la H. Junta de Gobierno en sesión privada de fecha 14 de noviembre de 1989, se somete a su consideración un proyecto de acuerdo que instituye la condecoración por servicios prestados a la H. Junta de Gobierno y regula detalles de sus características, diseño, distribución, etcétera.

En el artículo 1° de dicho acuerdo se instituye la condecoración; en el 2° se determinan requisitos de servicios a la Excma. Junta de Gobierno, que son de un año para Oficiales Generales, de dos para Oficiales y de tres para el Cuadro Permanente; el artículo 3° dice que la medalla será de alpaca; el 4° y el 5° describen detalles de ella y de la cinta de condecoración, y en los artículos 6°, 7° y 8° se determinan aspectos administrativos.

El costo financiado es de 950 mil pesos e incluye los diplomas. Los beneficiados serían 208 personas que actualmente sirven a la H. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Bien.



El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por el último documento de la Cuenta extraordinaria, el señor Luis Fernando Farías Alvarado pide a la Excma. Junta de Gobierno concederle la rehabilitación de la ciudadanía.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasa a la Comisión correspondiente.

¿De acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE CREA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS (BOLETIN 1151-03)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra la señora Pilar Piracés para relatar el proyecto de ley que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

La señora PILAR PIRACES, RELATORA.- Este proyecto tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, fue calificado de "Simple urgencia" para todos los efectos legales y reglamentarios correspondientes y se dispuso su estudio por una Comisión Conjunta presidida por la Primera Comisión Legislativa.

La iniciativa tiene por objeto crear la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Consta de cuatro Títulos que contienen veintiséis artículos permanentes y uno transitorio.

En el Título I se consagran la naturaleza y fun-



ciones del órgano que se crea. Se señala que la Superintendencia de Servicios Sanitarios será un servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago y que estará sujeta a la supervigilancia de S. E. el Presidente de la República a través del Ministerio de Obras Públicas.

Sus objetivos serán los siguientes: la fiscalización, tanto de los prestadores de servicios sanitarios como del cumplimiento de las normas referentes a la materia, y el control de los residuos líquidos industriales.

En el Título II se legisla sobre la organización del servicio, que estará a cargo de un Superintendente de Servicios Sanitarios y constará de tres departamentos, es decir, se ha organizado en los niveles superiores del servicio.


Asimismo, se especifican las funciones del Superintendente y las de los distintos departamentos.

En este Título también se precisa el patrimonio del nuevo órgano, el que se compondrá de los recursos destinados al efecto en la Ley de Presupuestos y en leyes especiales.

Además, el patrimonio estará compuesto por todos aquellos bienes muebles o inmuebles que se le asignen a cualquier título.

Se dispone que el servicio será un ente fiscalizador y que su planta constará de cuarenta y cinco cargos. Esta se fija en el proyecto.

Se prescribe que el personal en actual servicio y que no reúna las condiciones para jubilar podrá pasar a constituir una planta adscrita a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, y que el que no desee continuar en el servicio, decisión para la cual tendrá un plazo fatal de quince días a contar de la vigencia de esta ley en proyecto, podrá optar, reitero, si decide no ingresar a la nueva planta, por retirarse, en cuyo caso tendrá derecho a una indemnización equivalente a seis meses de remunera-



raciones. Para ello se tomará como base aquélla del último mes en que haya estado al servicio de la institución.

La indemnización no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto y será compatible con cualquier de sahuicio a que tengan derecho los funcionarios que opten por retirarse.

El Título III está destinado a señalar el procedimiento y las sanciones para quienes infrinjan las disposiciones referentes a servicios sanitarios.

Se otorga al afectado el derecho a interponer también reclamo ante los tribunales ordinarios de justicia, y tal derecho o reclamo se extiende, además, al afectado por la caducidad de una concesión de servicios sanitarios, es decir, se le permite ejercerlo ante los tribunales ordinarios de justicia. En ambos casos el procedimiento será el sumario.

El Título IV contiene normas sobre diversas materias. Es así como se dispone que la Superintendencia que se crea será la continuadora legal del Servicio Nacional de Obras Sanitarias en todo lo tocante a las funciones normativa y de control de los servicios sanitarios y de los residuos líquidos industriales, que actualmente las leyes asignan al citado Servicio.

En este Título también se determina que se transfieren a la Superintendencia, o al Fisco, en su caso, por el solo ministerio de la ley, los bienes muebles o inmuebles en uso y goce de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Obras Sanitarias, o que estén destinados a ella, y se consigna un procedimiento para llevar a efecto dicha transferencia.

Se faculta al Presidente de la República para asignar determinadas funciones y atribuciones a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en cuanto al control y administración de los convenios de créditos externos contratados para obras ejecutadas por el Servicio Nacional de Obras Sanitarias, y al servicio de la deuda pública correspondiente a este organismo.

M

Se dispone que las sociedades anónimas que se constituyan de acuerdo a la recientemente aprobada ley N° 18.885, que autorizó al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado, deberán asumir las obligaciones operativas contraídas por SENDOS en los convenios celebrados con organismos internacionales de crédito.

Igual tarea se asigna, tanto a EMOS S.A. como a ESVAL S.A., respecto de los sistemas de agua potable rural que hayan sido financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo.

Por último, se modifica la Ley General de Servicios Sanitarios, en especial en lo referente a que se condiciona el derecho a usar, a título gratuito, bienes nacionales de uso público para la instalación de infraestructuras sanitarias, a lo que fije sobre el particular la municipalidad respectiva.

Se estipula una servidumbre legal de alcantarillado domiciliario en los casos en que sea necesario pasar por un predio no perteneciente al concesionario del servicio sanitario.

Se precisa el momento en que debe entenderse que los prestadores de servicios sanitarios hacen abandono de las aguas servidas. Ello será cuando ellas se evacuen en las redes o instalaciones de otro prestador de servicios sanitarios, o cuando se confunden con las aguas de un canal artificial o natural, salvo el caso en que exista el derecho para conducir las por tales cauces, redes o instalaciones.

El artículo transitorio faculta al Superintendente para ejercer las funciones del comité de selección en lo atinente al ingreso de los funcionarios al nuevo servicio que se crea.

Dicho comité de selección es el establecido por el Estatuto Administrativo recientemente aprobado, y existía un vacío en éste en cuanto a llenar los cargos de los servicios que se creen.



Por eso es necesario dejar consignado en la norma transitoria que las funciones de ese comité serán ejercidas, en este caso, por el Superintendente de Servicios Sanitarios.

Pido la autorización de la H. Junta para que el señor Secretario de Legislación haga una concordancia respecto de la letra c) del artículo 4° y lo dispuesto en el inciso primero del artículo 11.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- No hay inconveniente.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

La señora RELATORA.- Hay algunas correcciones formales que deben hacerse, como llenar el número de una ley.

El señor GENERAL STANGE.- Sin observaciones.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

2. PROYECTO DE LEY QUE OTORGA A TRABAJADORES DE EX OFICINA DE PLANIFICACION AGRICOLA BENEFICIO QUE SEÑALA (BOLETIN 1156-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El segundo proyecto de ley en Tabla otorga a los trabajadores de la ex Oficina de Planificación Agrícola los beneficios que señala.

Tiene la palabra la señora Maturana.

La señora GABRIELA MATURANA, RELATORA.- El mencionado proyecto de ley tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, fue conocido por la Honorable

rable Junta de Gobierno con fecha 10 de octubre de 1989 y, al no haberse dispuesto su urgencia en dicha oportunidad, la Secretaría de Legislación lo calificó de "Fácil Despacho" para todos los efectos de su tramitación.

Su estudio se radicó en la Primera Comisión Legislativa, en razón de su materia, y las otras Comisiones manifestaron su parecer a través de indicaciones.

Según el texto del Mensaje, la finalidad de esta iniciativa es conceder a los trabajadores de la ex Oficina de Planificación Agrícola que pasaron sin interrupción a prestar servicios en la Subsecretaría de Agricultura con anterioridad a la vigencia de la ley 18.755, el derecho a obtener el pago anticipado de la indemnización por años de servicio para destinarlo exclusivamente a la adquisición de acciones de propiedad de la CORFO.

El cuerpo legal citado es aquel que derogó la ley 16.640, sobre Reforma Agraria, y transformó la Oficina de Planificación Agrícola, ODEPA, en una unidad del Ministerio de Agricultura que pasó a denominarse División de Estudios y Presupuestos. En este caso, se trata de los funcionarios que estaban en ODEPA antes de la situación que acaba de señalar.

De conformidad con lo expresado en el respectivo informe técnico, la iniciativa tiene como fundamento la situación discriminada en que aquéllos se encuentran, los cuales, en virtud del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1987, del Ministerio de Hacienda, debieron pasar a desempeñarse, con sus cargos, en la Secretaría y Administración General del Ministerio de Agricultura, antes del traslado total de ODEPA citado precedentemente.

Tal traspaso de cargos y funcionarios sin solución de continuidad no solo significó un cambio de un servicio público a otro, sino, además, de régimen jurídico. Ellos tenían su estatuto propio, el RRA 22, de 1963, y pasaron a regirse por el Estatuto Administrativo contenido en el decreto ley 338, de 1960, sin conservar los derechos a indemnización por años de servicio, ya que, de acuerdo a su

M

estatuto, en esa materia se atenían al Código del Trabajo, ni tampoco adquirieron el derecho a ese beneficio del Estatuto Administrativo.

Como consecuencia de lo anterior, tampoco pudieron acogerse al pago anticipado de la indemnización por años de servicios para invertirla en acciones de propiedad de la Corporación de Fomento de la Producción, que habilitó la ley 18.768 para los funcionarios traspasados después.

Estos últimos pasaron con su planta de cargos y su régimen estatutario a la citada División de Estudios y Presupuestos, en virtud de la ley 18.755 ya mencionada, y, por ello, este personal sí que tuvo el derecho a conservar el beneficio de la indemnización por años de servicios y a optar al capitalismo popular mediante la compra de acciones de la Corporación de Fomento de la Producción con el pago anticipado de aquélla.

Se trata de solucionar esta discriminación por constituir una marginación para ciertos funcionarios de la misma institución, en cuanto a los beneficios indicados, lo que carece de todo fundamento de equidad.

Todas las Comisiones Legislativas se pronunciaron en favor de la idea de legislar, y en el texto que se recomienda aprobar se acogieron las observaciones de la Secretaría de Legislación en el sentido de que la norma única propuesta debe establecer, previamente, el derecho a la citada indemnización, por cuanto, de hecho, ellos ya

M

lo habían perdido, y, luego, facultar para cobrarla en forma anticipada, cosa que corresponde según los mismos fundamentos especificados en el Mensaje y en el informe técnico.

Es así como el texto del artículo único de esta iniciativa comienza por reconocer a los trabajadores de la ex Oficina de Planificación Agrícola a que me he referido el derecho a percibir la indemnización por años de servicios estipulada en el inciso segundo del artículo 159 del Código del Trabajo y en el artículo 5° transitorio de la ley N° 18.620, nuevo Código del Trabajo, por todo el tiempo servido en dicha institución, en ODEPA.

Para el cálculo de la indemnización que corresponda a cada trabajador se considerará el monto de la última remuneración mensual devengada en ODEPA.

El resto de la redacción de este precepto único es semejante al texto del Mensaje, y en él se señalan los requisitos que deben cumplir tales funcionarios para tener derecho a impetrar el beneficio, esto es, que la persona no haya tenido derecho a percibir el desahucio consignado en el decreto con fuerza de ley 338, Estatuto Administrativo, y que a la fecha de publicación de la ley 18.768, la de normas complementarias del año pasado, que solucionó la situación del personal que se hallaba en el segundo de los casos citados, haya estado prestando servicios en la Subsecretaría de Agricultura.

M

Se establece la forma y modalidades de pago de estas indemnizaciones anticipadas, en los mismos términos que se señala en el artículo 3° de la ley N° 18.747, que otorgó este beneficio a todos los trabajadores del sector público, cuyos personales se regían por las normas del Código del Trabajo.

Estos beneficios significan treinta días de la última remuneración mensual devengada por cada año de servi-cios y fracción superior a seis meses, con el límite máximo de ciento cincuenta días de remuneración.

Finalmente, el artículo único otorga un nuevo plazo de noventa días a la CORFO, contados desde la fecha de la ley en proyecto, para que ella ofrezca acciones de su propiedad a estos trabajadores.

Eso sería todo.

Además, quería pedir la venia de la H. Junta para que la Secretaría de Legislación corrigiera ciertos peque-ños errores de forma que se produjeron.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

3. PROYECTO DE LEY QUE CREA PARTIDA 00.34 DEL ARANCEL ADUA-NERO QUE CONTEMPLA TRATAMIENTO ARANCELARIO ESPECIAL PARA LA IMPORTACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LAS BASES UBICA-DAS EN TERRITORIO ANTARTICO CHILENO (BOLETIN N° 1155-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este punto dice relación con la iniciativa que crea la partida 00.34 del Arancel Aduanero que contempla tratamiento arancelario especial para la importación de mercancías destinadas a Bases ubicadas en territorio antártico chileno.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No tengo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

4. PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY
SOBRE IMPUESTO A LA RENTA, CONTENIDA EN EL D.L. N° 824,
DE 1974 (BOLETIN N° 1127-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra don Sergio Molina.

El señor SERGIO MOLINA, RELATOR.- Con la venia del señor Almirante, vengo en representación de la Primera Comisión Legislativa en informar este proyecto de ley que tuvo su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y que la H. Junta conociera en su sesión legislativa del 29 de agosto del año en curso. Al no disponerse su urgencia en esa sesión, la Secretaría de Legislación lo calificó de ordinario. Posteriormente, a petición de la Cuarta Comisión Legislativa, la H. Junta de Gobierno ordenó su tramitación en Comisión Conjunta.

Este proyecto de ley contiene tres artículos y en el primero de ellos introduce diversas modificaciones a la Ley de la Renta, siendo ocho de ellas de fondo y un sin número de otras indicaciones que tienen por objeto perfeccionar el sistema de tributación sobre las utilidades no retiradas o distribuidas.

Dentro de estos objetivos perseguidos, en primer término, cabe destacar aquel que incorpora a la Ley de la Renta, en su artículo 2°, el principio de que las utilidades no retiradas o distribuidas, en el caso de empresas acogidas a las normas de los artículos 14 bis y 20 bis, constituyen patrimonio de las mismas.

Esto, que si bien financieramente así ocurre, es

necesario incorporarlo, desde el punto de vista tributario.

El segundo objetivo es otorgar a las empresas individuales el derecho a recuperar, como pago provisional voluntario, el impuesto de primera categoría, que es del 10%, y que las haya afectado por las cantidades percibidas de otras empresas.

Asimismo, se amplía, respecto de todas las empresas que han estado y están acogidas al impuesto cedular de primera categoría, a recuperar ese impuesto que soportaron, que es del 10%, con los pagos provisionales obligatorios que ellas deban efectuar, cuando a la vez se produzcan retiros o repartos de utilidades respecto de esas empresas. Esto, con el objeto de evitar el doble pago provisional del 10%.

Un tercer objetivo buscado en esta reforma, es rebajar de una unidad tributaria a media unidad tributaria el impuesto que pagan los comerciantes de ferias libres.

En cuarto término, se establece hoy y se incorpora a la Ley de la Renta, el Fondo de Utilidades Tributarias, conocido con el nombre de FUT. Vale decir, aquí se reflejan todas esas utilidades devengadas y no retiradas o distribuidas, como también las deducciones de las pérdividas, con el objeto de que esta situación, que actualmente quedaba entregada a interpretaciones administrativas discrecionales, que fue creada por una resolución de Impuestos Internos, quede incorporada definitivamente a la ley.

Una quinta finalidad es determinar un nuevo procedimiento de término de giro respecto de las empresas que se encuentran acogidas a los artículos 14 bis o 20 bis. Actualmente, y por disposición de la ley, cuando una empresa o una persona pone término a sus actividades, se presume que és -tas son retiradas o distribuidas y, por lo tanto, le afectara la tributación en ese ejercicio con la escala progresiva respecto de los socios del global complementario.

Solo hay una disposición en la actual Ley de la Renta, que es el artículo 54, que dice: "Señor, como esto lo lleva al tramo más alto, a usted se le da la oportunidad de prorratearla en tres ejercicios" y se aplica la escala del global complementario de cada año.

14

Se considera que, en realidad, es bastante exagerada la tributación, porque afecta a los tramos mayores y, por lo demás, por otra parte, no depende ya del socio o del accionista, sino que es más bien una determinación de la propia empresa.

Ahora, en cambio, se propone un impuesto único que afecta a la empresa y que es de un 35%, que es similar a la tasa del impuesto adicional que afecta a la persona no domiciliada ni residente en Chile. Pero se le da una opción también al socio o accionista. Le dicen: "Señor, usted quedó afectado con este impuesto por la empresa en un 35%, pero si efectivamente lo que percibirá usted es una cantidad, aplique la escala del global complementario en sus distintos tramos y, entonces, contra el impuesto que se determine, podrá optar y tener un derecho a un crédito del mismo 35%, que fue el que pagó la empresa".

Un sexto propósito, y aquí estoy incorporando ya a cada uno de los números del artículo 1º, es modificar las normas sobre retención del impuesto adicional, que debe hacerse a las personas sin domicilio ni residencia en Chile.

Para eso, se precisa que la retención debe aplicarse, no solo cuando se efectuó la remesa, sino que también cuando se pague, se distribuya o se retire.

Asimismo, dentro de estas normas de modificación, se incluye a todas las empresas extranjeras que tienen agencias o sucursales en Chile entre las que quedan obligadas y sujetas a la retención del impuesto adicional.

Igualmente, establece el derecho a un crédito equivalente al 10%, que es el impuesto de primera categoría, deducible de su impuesto adicional, que es de un 35%.

Un séptimo fin que se persigue es readecuar la facultad de suspender los pagos provisionales en el caso de pérdidas, estableciendo que esa suspensión procederá cuando en el inicio de un ejercicio comercial, el contribuyente acogido al artículo 20 bis, no tenga un saldo positivo en el Fondo de Utilidad Tributaria.

Una octava finalidad es sustituir, a través del artículo 2º de este cuerpo legal, el mecanismo establecido en el artículo 2º transitorio de la ley N° 18.775, que establecía

que para recuperar el impuesto de primera categoría pagado sobre las rentas devengadas hasta el 31 de diciembre del 88 y que se imputaba a la declaración anual, se reemplazará este derecho a recuperar el tributo por la vía de una imputación, por una sola vez, en la declaración a efectuarse en el año tributario 90 y así se evitará mantener los registros contables anteriores.

Y por último, vienen una serie de modificaciones que constituyen un ajuste, armonización y perfeccionamiento de las disposiciones de la Ley de la Renta.

En el análisis de la iniciativa asistieron representantes del Ministerio de Hacienda, don Juan Brito, y del Servicio de Impuesto Internos, don Juan Rojas.

La verdad es que evitaré entrar al análisis particular de cada una de estas disposiciones, porque las que he destacado dentro de los objetivos reflejan exactamente las veinticinco indicaciones que se contemplan en el artículo 1°.

En el artículo 2° de este proyecto se establecen las normas de vigencia y como se trata de impuestos de declaración anual, entonces, se dice que esto comenzará a regir a contar del año tributario 90 y solo se hace la salvedad en relación a la letra c) del N° 6, que estatuye estos derechos ahora a compensar el impuesto soportado contra el impuesto de retención y que esos son mensuales y, en consecuencia, se le pone una fecha de vigencia al 1° del mes siguiente a la fecha de publicación.

Y, finalmente, el artículo 3° sustituye el artículo 2° transitorio de la ley N° 18.755 y al cual ya me referiré al explicar los objetivos perseguidos.

Este es el texto que se propone aprobar y sería todo cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No tengo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor RELATOR.- Pediría que se facultara a la Secretaría de Legislación para corregir errores de puntuación o de comas. Es decir, no hay nada de fondo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Queda facultado el Secretario de Legislación.

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

5. PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE AGUINALDO DE NAVIDAD (BOLETIN N° 1237-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- A continuación, viene el proyecto de ley sobre normas complementarias de administración financiera, pero antes de ello, quisiera preguntar al señor Ministro, en relación con el Mensaje del Ejecutivo que llegó hoy día en que propone pagar el aguinaldo de Navidad, lo siguiente.

En el artículo 4° se dice: " Respecto de los demás servicios descentralizados, del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleadores", etcétera. Pero indica que estas últimas no pueden entrar en esto, porque generan problemas y que usted habría propuesto que se borrarán estas instituciones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Efectivamente, Almirante, a mí la gente de las mutualidades me habló, porque los últimos aguinaldos que se han otorgado, se han dado con un texto idéntico a éste, en donde a ellos se les obliga a pagar el beneficio.

Y, por otra parte, en la práctica, no se les ha reembolsado el costo que eso les produce. Entonces, arguyen que siendo instituciones privadas, les correspondería recibir el reembolso.

Estudiando el tema y viendo que también hay otras instituciones privadas que han empezado a pagar pensiones,

M

como las A.F.P. y que a futuro se harán progresivamente más importantes, diría que se debería adoptar como esquema general que ni a las A.F.P. ni a las mutualidades de empleadores se les obligue a pagar este beneficio a sus pensionados, de modo de arreglar el problema, no como ellos lo solicitaban, en el sentido de que se les reembolsara el dinero, sino que no imponiéndoles la obligación de pagar este aguinaldo.

Entonces, de esa manera, en el fondo, habría que modificar los artículos 2° y 4°, porque en el 2° se habla de las instituciones en general para el sector pasivo; y en el 4° se menciona el financiamiento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Siempre me pareció extraño incluir al sector privado por ley.

En realidad, estoy completamente de acuerdo con la proposición suya.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Lo aprobaríamos con la modificación que hace el Ministro? ¿Tiene el texto?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Este es el texto sustitutivo que simplemente elimina en los artículos 2° y 4° la mención a las mutualidades de empleadores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se aprobaría la ley?

El señor GENERAL MATTHEI.- Aprobada.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

6. PROYECTO DE LEY SOBRE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA, DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA Y DE PERSONAL (BOLETIN N° 1198-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sobre la materia, tiene la palabra el señor Lueje.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- Este proyecto ingresó el pasado 7 de noviembre a estudio y fue visto y analizado por una Comisión Conjunta.

La iniciativa original constaba de 33 artículos y durante su discusión el Ejecutivo formuló cuatro indicaciones

las cuales, respectivamente, tuvieron informe de Secretaría de Legislación, dando cumplimiento al acuerdo de la H. Junta.

Con esta fecha, el Ejecutivo formuló una quinta indicación en la que recogió los planteamientos formulados por la Segunda Comisión Legislativa respecto de las imposiciones del personal administrativo de las Comisiones Legislativas, como, asimismo, hizo suya la indicación planteada por la Cuarta Comisión Legislativa en relación con los pagos correspondientes al mes de marzo del personal a contrata y a honorarios de la H. Junta de Gobierno.

El proyecto original de 33 artículos quedó, en definitiva, con 100 artículos, con las indicaciones formuladas por el Ejecutivo, sin contar con las efectuadas en el día de hoy.

La iniciativa se divide en tres Títulos. Por el I se tratan las normas de incidencia presupuestaria y financiera.

Por el II Título, las normas de personal y, por el III, otras normas.

En la primera parte del proyecto, normas de incidencia presupuestaria, cabe destacar los artículos 1º y 51, ambos que deben ser aprobados por la H. Junta como de quórum calificado, ya que ellos corresponden, en el caso del 1º, a una autorización al Presidente de la República para suscribir, en representación del Gobierno de Chile, 1.744 acciones del capital interregional, pagadero en efectivo, y 58.012 acciones del capital interregional exigible, del anco Interamericano de Desarrollo.

Asimismo se faculta al Presidente de la República para suscribir en el mismo carácter, un aumento de hasta 3.190.000 dólares de los Estados Unidos de América.

Por el artículo 51 se aumentan 400 millones de dólares la autorización otorgada a S.E. el Presidente de la República por la Ley de Presupuestos.

Dentro del Título I cabe destacar el artículo 9º,



que autoriza al Servicio de Vivienda y Urbanización, previa autorización del Ministerio de Vivienda y Urbanismo el donar a las municipalidades soluciones habitacionales de emergencia que hayan sido destinadas, antes de la fecha de publicación de esta ley, a la atención de personas afectadas por sismos, incendios e inundaciones u otras situaciones de emergencia habitacional.

Por el artículo 14 del mismo Título, se autoriza al Director del Instituto de Normalización Previsional para que venda, mediante licitación pública a bancos, instituciones financieras o compañías de seguros, en cuantos actos sea necesario, la cartera hipotecaria que tenga dicho Instituto, inclusive, aquella que ingrese en el futuro a su patrimonio, al cumplirse lo dispuesto en la ley N° 18.689.

En el Título II, normas de personal, por el artículo 79, se agrega un artículo 11 bis a la ley N° 18.223, que establece que las empresas comerciales deberán dar conocimiento al público de los precios de los bienes que expenden o de los servicios que ofrecen. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se exhiban los bienes en vitrinas, anaquelles o estanterías, se deberá indicar allí sus respectivos precios.

Cuando una empresa venda al crédito, en los documentos respectivos deberá quedar en forma explícita la tasa de interés.

En otro artículo, a información general, se adecua la planta de la Tesorería General de la República.

En general, ése es el contenido de las normas complementarias, salvo que la H. Junta quiera un detalle de cada uno de los artículos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, ya los leí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, hay un par de artículos que fueron analizados en la Comisión Conjunta

sobre los cuales hubo dudas, pero entendemos que a estas alturas aquéllas han desaparecido y solicitaría que pudieran ser incluidos.

Uno se refiere a una regularización de los fondos aportados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional al Cuerpo Militar del Trabajo; y el otro, a indemnizaciones que tienen que pagar las empresas eléctricas en el caso de que decreten racionamiento de energía eléctrica, que fue un tema que estuvo muy de actualidad en el año pasado.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Me permite?

Estoy de acuerdo en volver a reponer eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuál?

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese último, el de la indemnización.

Sin embargo, me decía recién mi asesor que en éste había habido algunas dudas de constitucionalidad por parte de la Secretaría.

Entonces, creo que eso habría que verlo previamente.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi General, el informe planteó una serie de inquietudes en relación con la indemnización y el carácter de objetiva que tiene, frente a las exigencias del dolo y la culpa, en el sentido de que se está obligado a pagar una indemnización, todo lo cual necesita un examen con mayor profundidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Desde el punto de vista político, estoy de acuerdo, pero desde el punto de vista constitucional y legal, creo que amerita verlo. Antes eran objeciones más de tipo político. Esas, ya no existen.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En relación con el otro, habría que hacer una modificación en cuanto a que el producto obtenido de la venta de los medios que se recibió de las intendencias regionales, deben volver a las mismas, en lugar que diga que está bien invertido.

El señor CORONEL NUCHE.- Mi Almirante, vengo en representación del Cuerpo Militar del Trabajo.

M

Con el Fondo de Desarrollo Regional de la X Región asignado a la construcción de la Carretera Austral, se compró una gran cantidad de maquinarias, bienes muebles. Estos bienes se incorporaron a los cargos del Cuerpo Militar del Trabajo y como parte integrante de éstos se administraron como lo hace el Cuerpo Militar del Trabajo.

De hecho, ya se enajenaron algunos bienes y se procedió a hacer uso de esos recursos. Entonces, en atención a eso, resulta un poco difícil en estos momentos el hacer una devolución a la intendencia de las platas ingresadas por causa de la enajenación.

Por eso se busca la forma de declarar como bien invertidos estos dineros y ése es el único fin. De tal suerte, de que no haya investigaciones posteriores que supongan una mala inversión de los fondos. Estos fueron invertidos como bienes fiscales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La única forma para resolver el problema de la contabilidad, eso, si la Junta lo acepta, es que se deje establecido que el Cuerpo Militar del Trabajo devolvió a las intendencias regionales los fondos obtenidos de la venta de los productos que enajenó. Lo demás, lo tienen que resolver ustedes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aquí hay un problema, porque el Cuerpo Militar del Trabajo es parte del Ejército. Entonces, lo que pasa es que se asignaron al Ejército fondos regionales por parte del Gobierno a través de la Intendencia de la X Región.

Estos fondos, no sé en qué forma y a qué título se aportaron, porque, con qué glosa, en qué forma se traspasó ese presupuesto al Ejército, al fondo mismo del Trabajo.

Esa es una de las preguntas que habría que hacer.

El señor CORONEL NUCHE.- Mi General, se incorporó al Fondo Nacional de Desarrollo Regional el presupuesto asignado a la obra, como parte anexa de los Fondos Nacionales de Desarrollo Regional, X Región. O sea, se incorporaron los recursos que se destinaban a la Carretera Austral. Y por la vía de la firma de un convenio entre el Cuerpo Militar del Trabajo,

M

Comando del Ejército y la X Región, se destinaban los recursos, los cuales, una vez empleados, se rendía cuenta directamente a la Secretaría Ministerial de Planificación de la X Región.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- ¿Ustedes han rendido cuenta de todo eso?

El señor CORONEL NUCHE.- Sí, mi General.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si se rendía cuenta, no necesita ley. No hay necesidad. Basta que la Contraloría General de la República lo acepte, no más. No aprobaremos una ley dando cuenta que los fondos fueron bien gastados si hay rendición de cuentas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, ¿no sería posible que estos dos artículos se desglosaran? Algo de trabajo se ha hecho en la Comisión Conjunta y todo lo demás y con los nuevos antecedentes que se están conociendo, más un estudio de los aspectos jurídicos, en el caso de las indemnizaciones por casos de racionamiento ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si quieren estudiarlo más, no tengo ningún inconveniente. Pero tal como viene, no se puede aprobar el texto.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Se puede dejar para una próxima oportunidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Desglosados, se pueden estudiar mejor los dos.

El señor DIRECTOR DE PRESUPUESTOS.- Mi Almirante, si bien se solicita se desglosen los artículos, se pide el tratamiento del resto de la ley en proyecto en esta oportunidad, por cuanto es muy importante de que la ley sea aprobada antes del término del año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta ley está aprobada. Lo único que el artículo al cual hace usted mención, Ministro, no se incorporó.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Exactamente, ninguno de los dos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ninguno de los dos.



El 2° se podría incorporar, pero después de estudiar la juridicidad y la constitucionalidad del mismo. De lo contrario, tendremos un problema, ya que ésta es una ley de quórum calificado.

Se aprueba la ley.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Permiso, mi Almirante.

Hay un artículo de una indicación que llegó y que la Junta ya lo había aprobado y es el que dice, en relación con los Oficiales de Justicia, de Sanidad, de Sanidad Dental y Veterinarios de los Escalafones contemplados en los decretos con fuerza de leyes N°s. 1 de Guerra y N° 2 de Interior, que se encuentren en servicio a la fecha de publicación de esta ley, tendrán derecho a que le sean reconocidos como servicios efectivos y válidos para el retiro los dos últimos años. Faltaba la indicación del Ejecutivo, que llegó posteriormente y ya se había cerrado el estudio de este proyecto de ley y que habiendo acuerdo de la Junta, podría agregarse, mi Almirante, como un artículo ...

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sobre esta materia le informé a usted.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, eso lo podríamos agregar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, estoy de acuerdo.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Lo otro, mi Almirante, dice relación con el artículo 51, que aumenta el endeudamiento de la Ley de Presupuestos, debe ser aprobado con quórum calificado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Como quedarán desglosados estos dos artículos a que aludía el Ministro de Hacienda, ¿se podría considerar también el reestudio de lo que yo había planteado anteriormente respecto de EMOS y ESVAL?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso ya lo vimos.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Lo que planteaba es sobre la posibilidad de permitir que EMOS y ESVAL puedan enajenar más del 51%. ¿Lo podríamos estudiar junto

M

con los otros dos?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor RELATOR.- Como precaución, solicito autorización para enmendar cualquier falta ortográfica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, conforme.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

7. PROYECTO DE LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS (BOLETIN N° 1165-02)

--El proyecto se retira de Tabla.

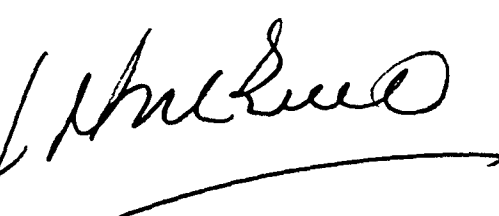
El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla.

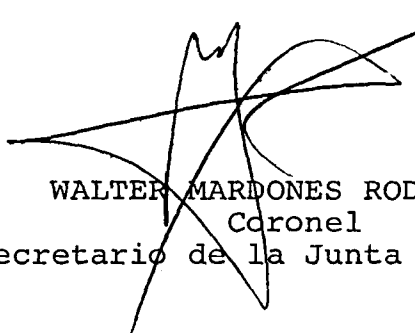
La próxima sesión se efectuará el día 2 de enero.

Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.40 horas


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno